

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

En la ciudad de Abancay, a los **30** días del mes de **enero** de dos mil diecinueve, siendo a horas **11:00** de la mañana, estando reunidos en la sala del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, sito en la Av. Perú N° 700, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, en mérito a la Convocatoria N° 006-2019-UTEA-CU, del 29 de enero de 2019 realizada por el Secretario General de la Universidad Tecnológica de los Andes, Abog. Manuel Jaime Caballero García:

- 1) Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, Rector.
- 2) Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, Vicerrectora de Investigación.
- 3) Mag. Braulio Pérez Campana, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 4) Mag. Bonifacio Robles Aguirre, Director de la Escuela de Posgrado.

Bajo la presidencia del primero de los nombrados en su calidad de Rector, y actuando como Secretario General el Abog. Manuel Jaime Caballero García.

I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario pasó lista y comprobó la asistencia de cinco miembros del Consejo Universitario. Con el quórum de ley, el señor Presidente declaró instalada formalmente la sesión extraordinaria citada para el día de hoy.

II. LECTURA DE ACTA:

El Secretario General dio lectura al acta de sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2019, al término del cual el Presidente sometió a consideración de los presentes, con la que fue aprobada por unanimidad de votos, luego de subsanar las observaciones formuladas por los consejeros.

III. LECTURA DE AGENDA:

1. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, que aprueba el Reglamento de Admisión de Pre-Grado – versión 03, que suprime los artículos: 21, 22 y 23.
2. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 011-2019-UTEA-VRAC, que rectifica los artículos 11 y 36 del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, Ordinario y contratado, ratificación y promoción docente ordinario.
3. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 006-2019-UTEA-VRI, que aclara los componentes del presupuesto asignado para financiar las líneas de investigación.
4. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 002-2019-UTEA-VRI, que modifica en parte la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 026-2018-UTEA-VRI.

IV. ORDEL DEL DÍA:

La sesión pasó a desarrollar en el siguiente orden, conforme la Agenda:

1. **Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, que aprueba el Reglamento de Admisión de Pre-Grado – versión 03, que suprime los artículos: 21, 22 y 23.**



034

Oficio N° 030-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, el Vicerrector Académico, Dr. Lucio Alberto Castro Tamayo, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, que suprime los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Admisión de Pre-Grado – Versión 03, conforme se indica a continuación.- **Dice:** Artículo 20.- “Los postulantes al Concurso extraordinario, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general según corresponda, obtenido de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 205, y b) Prueba de aptitud académica o cultural general 80%; Artículo 21.- En las modalidades de exonerados (Traslado interno, traslado externo, primero y segundo puesto de I. E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, personas mayores de 30 años) tendrán ingreso directo si el número de postulantes es menor o igual al número de vacantes; y Artículo 22.- Si el número de postulantes excede al número de vacantes en las modalidades: (Primero y segundo puesto de I.E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, personas mayores de 30 años), rendirán una prueba de aptitud académica de 50 preguntas, compitiendo entre los que están en la misma condición. En caso de empate ingresa el que tiene mayor promedio en la educación secundaria; **Debe decir.-** “Artículo 20.- Los postulantes al Concurso Extraordinario serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%, y b) Prueba de aptitud académica o cultura general 50%”; modificándose la secuencia de los articulados siguientes del mencionado Reglamento, sin modificar las normas pertinentes.

Luego de un amplio debate, los consejeros arribaron por unanimidad al siguiente acuerdo:

ACUERDO.- Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, que suprime los artículos 21, 22 y 23 por el **Reglamento de Admisión de Pre-Grado – Versión 03**, conforme se indica a continuación:

Dice:

Artículo 20.- “Los postulantes al Concurso extraordinario, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general según corresponda, obtenido de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%, y b) Prueba de aptitud académica o cultural general 80%.

Artículo 21.- En las modalidades de exonerados (Traslado interno, traslado externo, primero y segundo puesto de I. E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, personas mayores de 30 años) tendrán ingreso directo si el número de postulantes es menor o igual al número de vacantes.

Artículo 22.- Si el número de postulantes excede al número de vacantes en las modalidades: (Primero y segundo puesto de I.E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, personas mayores de 30 años), rendirán una prueba de aptitud académica de 50 preguntas, compitiendo entre los que están en la misma condición. En caso de empate ingresa el que tiene mayor promedio en la educación secundaria.

Debe decir.- “Artículo 20.- Los postulantes al Concurso Extraordinario serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de:

- a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%, y
- b) Prueba de aptitud académica o cultura general 50%”;

Modificándose la secuencia de los articulados siguientes del mencionado Reglamento, sin modificar las normas pertinentes.

2. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 011-2019-UTEA-VRAC, que rectifica los artículos 11 y 36 del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, Ordinario y contratado; ratificación y promoción docente ordinario.

Oficio N° 030-2019-UTEA-VRAC, del 28 de enero de 2019, el Vicerrector Académico, Dr. Lucio Alberto Castro Tamayo, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 011-2019-UTEA-VRAC, del 17 de enero de 2019, rectifica los artículos 11 y 36 del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, ordinario y contratado, ratificación y promoción docente ordinario de la Universidad Tecnológica de los Andes, que resuelve: Artículo Primero.- Rectificar los artículos 11 y 36 del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, ordinario y contratado, ratificación y promoción docente ordinario, conforme se indica a continuación: **Dice: Artículo 11°** Promoción de docentes a tiempo completo. “En la universidad garantiza el veinticinco (25) por ciento de docentes ordinarios y contratados deben ser a tiempo completo. La docencia a tiempo completo puede ser ejercida en varios procesos y funciones en forma simultánea, *no incluye los cargos jerárquicos y administrativos*”, **Debe decir: Artículo 11.-** “La universidad garantiza el veinticinco (25) por ciento de docentes ordinarios y contratados a tiempo completo”; **Dice artículo 36.-** Para postular como docente auxiliar y ser nombrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, se requiere: a) Tener el grado académico de doctor o maestro en la especialidad (con estudios presenciales), b) Tener el título profesional en la especialidad (con estudios presenciales), c) Haber desempeñado en el país o en el extranjero docencia universitaria durante tres (3) años o ejercicio de su profesión durante cinco (5) años y que cuente con la habilitación actual del Colegio Profesional correspondiente, d) Que exista plaza vacante de profesor auxiliar asignada a la Escuela Profesional respectiva, e) reunir los demás requisitos que establecen el Reglamento, y f) Otros requisitos señalados en la convocatoria”; **Debe decir.- “Dice artículo 36.-** Para postular como docente auxiliar y ser nombrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, se requiere: a) Tener el grado académico de doctor o maestro, b) Tener el título profesional en la especialidad (con estudios presenciales), c) Tener (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y que cuente con habilitación actual del Colegio Profesional correspondiente, d) Que exista plaza vacante de profesor auxiliar asignada a la Escuela Profesional respectiva, e) reunir los demás requisitos que establecen el Reglamento, y f) Otros requisitos señalados en la convocatoria”.

Luego de un amplio debate, los consejeros arribaron por unanimidad al siguiente acuerdo:

ACUERDO.- Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 011-2019-UTEA/VRAC., del 17 de enero de 2019, que rectifica los artículos 11 y 36 del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, Ordinario y Contratado; Ratificación y Promoción Docente Ordinario, conforme se indica a continuación:

Dice: Artículo 11.- Promoción de docentes a tiempo completo. “En la universidad garantiza el veinticinco (25) por ciento de docentes ordinarios y contratados deben ser a

tiempo completo. La docencia a tiempo completo puede ser ejercida en varios procesos y funciones en forma simultánea, no incluye los cargos jerárquicos y administrativos”.

Debe decir: Artículo 11.- “La universidad garantiza el veinticinco (25) por ciento de docentes ordinarios y contratados a tiempo completo”.

Dice artículo 36.- Para postular como docente auxiliar y ser nombrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, se requiere: a) Tener el grado académico de doctor o maestro en la especialidad (con estudios presenciales), b) Tener el título profesional en la especialidad (con estudios presenciales), c) Haber desempeñado en el país o en el extranjero docencia universitaria durante tres (3) años o ejercicio de su profesión durante cinco (05) años y que cuente con la habilitación actual del Colegio Profesional correspondiente, d) Que exista plaza vacante de profesor auxiliar asignada a la Escuela Profesional respectiva, e) reunir los demás requisitos que establecen el Reglamento, y f) Otros requisitos señalados en la convocatoria”.

Debe decir.- “Dice artículo 36.- Para postular como docente auxiliar y ser nombrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, se requiere:

- a) Tener el grado académico de doctor o maestro.
- b) Tener el título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).
- c) Tener (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y que cuente con habilitación actual del Colegio Profesional correspondiente.
- d) Que exista plaza vacante de profesor auxiliar asignada a la Escuela Profesional respectiva.
- e) Reunir los demás requisitos que establece el Reglamento, y
- f) Otros requisitos señalados en la convocatoria”.

3. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 006-2019-UTEA-VRI, que aclara los componentes del presupuesto asignado para financiar las líneas de investigación.

Oficio N° 018-2019-UTEA-VRI., del 23 de enero de 2019, el Vicerrectorado de Investigación, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 006-2019-UTEA-VRI, del 18 de enero de 2019, que aclara los componentes del presupuesto asignado para financiar las líneas de investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 021-2018-UTEA/VRI, de fecha 02 de octubre de 2018, tal como se indica en el respectivo cuadro.

Luego de un amplio debate, los consejeros arribaron por unanimidad al siguiente acuerdo:

ACUERDO.- Ratificar la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 006-2019-UTEA-VRI, del 18 de enero de 2019, que aclara los componentes del presupuesto asignado para financiar las líneas de investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 021-2018-UTEA/VRI, de fecha 02 de octubre de 2018, tal como se indica en el respectivo cuadro, para la sede Abancay, y filiales Cusco y Andahuaylas.- Presupuesto total asignado para las líneas de investigación, sumatoria (1+2+3) que asciende a la suma total de S/. 756,500.00, 1. Presupuesto total para líneas de investigación de pre-grado y posgrado (Sede Abancay) sumatoria (1a + 1b), el monto de S/. 374,000.00: 1a) Presupuesto líneas de investigación Pre-



037

grado (Sede Abancay), la suma de S/. 280,500.00, y 1b) Presupuesto Posgrado (Sede Abancay), el monto de S/. 93,500.00; 2. Presupuesto total para líneas de investigación de pregrado (filial Andahuaylas), el monto de S/. 204,000.00, y 3. Presupuesto total líneas de investigación de pregrado (filial Cusco), la suma de S/. 178,500.00;

4. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 002-2019-UTEA-VRI, que modifica en parte la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 020-2018-UTEA-VRI.

Oficio N° 020-2019-UTEA-VRI., del 22 de enero de 2019, el Vicerrectorado de Investigación, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 002-2019-UTEA-VRI, del 18 de enero de 2019, que aclara los componentes del presupuesto asignado para financiar las líneas de investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 020-2018-UTEA/VRI, de fecha 02 de octubre de 2018, tal como se indica en el respectivo cuadro.

Luego de un amplio debate, los consejeros arribaron por unanimidad al siguiente acuerdo:

ACUERDO.- Ratificar la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 002-2019-UTEA-VRI, del 18 de enero de 2019, que corrige, en parte, la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 020-2018-UTEA-VRI, de fecha 22 de octubre de 2018, conforme se indica a continuación:

Dice.- "Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de RRNN (P07).

Debe decir: "Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales (P07).

Dice: "Líneas de Investigación de la maestría en Proyectos de Inversión Pública (P14).

Debe decir: "Líneas de Investigación de la maestría en Proyectos de Inversión (P14).

Dice: "Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Enfermería (P05), líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Ing. Civil".

Debe decir: "Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Enfermería (P05), Líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Enfermería.

Quedando subsistente todo lo demás que contiene dicha Resolución de Vicerrectorado de Investigación.

Siendo a horas 10:27 a.m., de la fecha ut supra, el Presidente dio por levantada la sesión, pasando a suscribir el acta los asistentes en señal de conformidad, dando fe el Secretario que al final de la misma suscribe.


Abos. Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL